

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de la persona que prestará sus servicios como Técnico en Diseño adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral respecto de la contratación de la persona que prestará sus servicios al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES:

- 1. Los artículos 38, párrafo 2, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
- 2. Los artículos 38, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus



actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines, entre otros: "Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana".
- 4. El Artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que, el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
- 5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la centratación del personal necesario para el ejercicio de las funciones electorales, conforme al presupuesto.

2



- 6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del servicio profesional electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.
- 7. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica requiere la contratación de personal de apoyo como Técnico en Diseño, por lo que en fecha cuatro (4) de julio del presente año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral determinó proponer a este Consejo General la contratación de la persona que prestará sus servicios en dicha área.

#### CONSIDERANDOS:

Primero.- Que los recursos presupuestales del presente ejercicio fiscal, permiten que este órgano electoral pueda contratar a la persona propuesta para cumplir las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General para el presente año, el cual contempla actividades ordinarias y preelectorales.

Segundo.- Que el Técnico en Diseño que se propone contratar, ha prestado sus servicios a este órgano electoral en la propia área y en el cargo que se pretende ocupar, lo anterior, ajustándose a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.



Tercero.- Que la relación jurídica entre el órgano electoral y la persona contratada se dará a través de un contrato celebrado en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica requiere de la prestación del servicio para la elaboración de guías, manuales, folletos, trípticos, formatos, escaneo de imágenes para ilustración de documentos que se utilizarán como material didáctico en la impartición de cursos programados por dicha Dirección a instructores-asistentes y ciudadanos en general para el próximo proceso electoral.

Quinto.- Que el pasado cuatro (4) de julio del año en curso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en base al análisis de currículum y experiencia en la materia consideró a la C. Adriana Martínez González, para que se incorpore y asuma las funciones como Técnico en Diseño en la Dirección de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, con la categoría de Técnico C, con una remuneración mensual de \$7,166.03 (Siete mil ciento sesenta y seis pesos 03/100 moneda nacional), cuya ficha curricular se anexa al presente acuerdo.

**Sexto.-** Que el período de contratación de la C. Adriana Martínez González será del día primero (1°) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**Séptimo.-** Que la persona propuesta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral desarrollará y coadyuvará en las siguientes actividades:

a) Diseño de formatos para el seguimiento del programa de capacitación y programas de educación cívica.



- b) Apoyar al Director y Coordinadores en cuestiones técnicas que se presenten en la elaboración de los trabajos.
- c) Diseño y elaboración de los documentos que requieran el Director y los Coordinadores para el desarrollo de sus actividades.
- d) Diseño de Guías y Manuales necesarios para el proceso de capacitación electoral.
- f) Las demás que le encomiende la Dirección y las Coordinaciones.

Octavo.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral somete a la consideración de este Consejo General la propuesta de la contratación de un Técnico en Diseño adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, párrafo 2, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XIX y XXV, 28, 29, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II, III y VI, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

5



#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba la contratación de la persona propuesta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que preste sus servicios como Técnico en Diseño, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO:** El período de contratación, la categoría que ocupará y la remuneración que percibirá la persona contratada, serán las que se indican en los Considerandos Quinto y Sexto del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren el contrato individual de prestación de servicios respectivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente.

Lic. Jesus Gaytán Rivas

Director Èjedutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, en funciones de Secretario Ejecutivo.

#### Ficha Curricular

Nombre:	Adriana Martínez González
Estado Civil:	Soltera
Grado máximo de estudios:	Licenciada en Informática. Tecnológico Regional
Experiencia Laboral:	-Auxiliar en el Departamento de Informática en el patronato FENAZA 1999-2000Supervisora en Materiales Eléctricos para la Construcción. 2002-2003. Auxiliar contable Centro de carnes San Juan. Julio 2005-2006
Experiencia Electoral:	-Técnica en Cómputo en la Dirección Ejecutiva y Cultura Cívica del IEEZ. Julio 2003-Sept 2004.
Área de Adscripción:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica
Puesto propuesto:	Técnica en Diseño

Talisis !